

SCT

SUBSECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GACM", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS NORIEGA ROMERO, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA COMO ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR LA OTRA PARTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. BENJAMÍN GRANADOS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, DENOMINANDOSE CONJUNTAMENTE A AMBAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "GACM", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- 1.1. Que su representada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, lo que se acredita en términos de la escritura pública cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Notario Público veinticinco del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo.
- 1.2. Que cuenta con la capacidad legal de obligar a su representada y suscribir el presente Contrato Marco, en términos del poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor mediante el instrumento número setenta y un mil quinientos cuarenta y seis de cinco de septiembre de dos mil catorce, pasado ante la fe del Notario Público ciento nueve del Distrito Federal, Licenciado Luis de Angoitia Becerra.
- 1.3. Que tiene como fines, entre otros, llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, así como para la prestación de cualesquier otros servicios necesarios para la explotación de dichos aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que beneficie directamente a los mismos.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto social, suscribe el presente Contrato Marco con "LA COMISION", a efecto de coordinar esfuerzos y capacidades para el desarrollo de proyectos de su interés, por lo que requiere realizar, en forma confiable, estudios que ayuden a la toma de decisiones correspondientes respecto al diseño de la cimentación de pistas, calles de rodaje, plataformas, edificios, así como todo lo asociado para la infraestructura de transmisión y transformación que



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

garantice el suministro de energía eléctrica con la calidad y confiabilidad requerida para este tipo de instalaciones; y demás obras que se requieren para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en adelante "EL NAICM".

1. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su carácter en términos del artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- 2.2. El Ing. Benjamín Granados Domínguez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato Marco, en los términos de la escritura pública No. 36,542, expedida el 3 de abril de 2014, ante la fe del Notario Público No. 174 del Distrito Federal, Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- 2.3. Cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados, para prestar por sí misma servicios de carácter científico y tecnológico, a fin de obtener ingresos encaminados a integrar su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Al amparo de los ordenamientos legales que las rigen, estiman pertinente concertar un Contrato Marco que establezca las bases generales bajo las cuales "LA COMISIÓN", a través de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, preste a "GACM" servicios de carácter científico y tecnológico.
- 3.2. Por tratarse de entidades de la Administración Pública Federal, la contratación de servicios no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto en su respectivo artículo 1°, salvo que "LA COMISIÓN" no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato Marco tiene por objeto establecer las bases generales a que se sujetaran "GACM" y "LA COMISIÓN" así como, pactos comunes y el objeto genérico de futuros servicios de carácter científico y tecnológico u otro tipo que acuerden las mismas, mediante la celebración de los respectivos contratos específicos de prestación de servicios.



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Entre los servicios que "LA COMISIÓN" podrá prestar al "GACM" se encuentran, de manera enunciativa pero no limitativa; estudios de Ingeniería civil e ingeniería eléctrica y electrónica, capacitación, levantamientos geológicos, topográficos y batimétricos, análisis, diseño, protecciones eléctricas, geomática, estudios geohidrológicos, estudios de caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados, consultoría y control de calidad en geotecnia y en tecnología de concretos, ciencias de la tierra, protección ambiental, seguridad de estructuras, supervisión industrial, análisis de riesgos, determinación de la red eléctrica de suministro de energía eléctrica en alta y media tensión, gestoría para la aprobación de las trayectorias de paso, permisos ambientales, gestoría social y del patrimonio cultural, ingenierías básica y de detalle de diseño.

Permisos de construcción de los diferentes órganos de gobierno, la contratación de las obras, la supervisión y puesta en servicio de las mismas, administración de proyectos, telecomunicaciones, asesoría y servicios en materia de calidad, consultorías y desarrollo tecnológico, relacionados con el estudio, diseño, construcción y pruebas en general para la puesta en servicio del "Proyecto", así como cualquier otra actividad que pudiera convenirse, siempre y cuando "LA COMISIÓN" tenga la capacidad técnica de realizarlo y así convenga a los intereses de las Partes.

SEGUNDA. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen en suscribir, conforme lo determinen de común acuerdo, Contratos Específicos de Prestación de Servicios, cuyo objeto será la prestación de cualquiera de los servicios que se indican en la Cláusula Primera del presente Contrato Marco, en los que se establecerán los términos y condiciones particulares de cada servicio y se sujetarán a lo establecido en la legislación.

Los Contratos Específicos de Prestación de Servicios podrán contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- A) ENCABEZADO
- B) ANTECEDENTES
- C) DECLARACIONES DE LAS PARTES
- D) CLÁUSULAS
 - 1) OBJETO
 - 2) METODOLOGÍA OPERATIVA
 - 3) MONTO DE "LOS TRABAJOS"
 - 4) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO
 - 5) DERECHOS DE LAS PARTES
 - 6) INFORMACIÓN POR PARTE DE "GACM"
 - 7) ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y FINIQUITO
 - 8) DEL PERSONAL SUPERVISOR TÉCNICO
 - 9) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
 - 10) TRANSMISIÓN DE DERECHO
 - 11) GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- 12) DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- 13) DE LA RECISIÓN
- 14) RELACIÓN LABORAL
- 15) CONFIDENCIALIDAD
- 16) MODIFICACIONES
- 17) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- 18) DERECHOS DE AUTOR
- 19) DOMICILIO DE LAS PARTES
- 20) DE LA VIGENCIA
- 21) INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS, LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

ANEXOS.

TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Los términos y condiciones económicos relacionados con la prestación de servicios pactados en los Contratos Específicos de Prestación de Servicios enunciados en el presente instrumento deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia.

El presente Contrato Marco no genera ninguna obligación de pago ni de prestación de servicios, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

CUARTA. AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" acuerdan que la celebración de cada Contrato Específico de Prestación de Servicios estará supeditada a la autorización presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que rigen a "GACM", así como a la disponibilidad de recursos económicos.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las dos partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se estipulan en este Contrato Marco ni en los contratos que se deriven del mismo, sin previa autorización por escrito de la otra Parte.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA COMISIÓN" podrá subcontratar parcialmente los servicios que deriven de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Marco, previo consentimiento por escrito de "GACM", dicha cesión sólo podrá ser negada en los casos en que no resulte acorde con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESIDENTES DE OBRA.

"LAS PARTES" se obligan a designar anticipadamente al inicio de la realización de los servicios, a un Residente de Obra que deberá tener poder amplio, cumplido y suficiente

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

para tomar las decisiones en todo lo relativo al objeto de los respectivos contratos, quien podrá ser sustituido en cualquier tiempo, debiéndose notificar la sustitución a la otra Parte para que surta sus efectos.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En los contratos se establecerá que "LA COMISIÓN" será responsable ante "GACM" de la calidad de los servicios prestados y del cumplimiento de los mismos en los términos pactados en los respectivos contratos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LA COMISIÓN" guardará estricta confidencialidad respecto de las actividades e información relacionada con la materia del presente Contrato Marco y de los Contratos de Prestación de Servicios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, por tanto, no deberá usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de los respectivos contratos de prestación de servicios.

"LA COMISIÓN" se abstendrá de divulgar la referida información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "GACM".

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Marco que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, tales como huelga, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, mandato u orden de autoridad Civil, Judicial, Administrativa o Militar, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las Partes, impida el cumplimiento de alguna de las obligaciones de este Contrato Marco.

DÉCIMO PRIMERA. METODOLOGÍA OPERATIVA.

Las Partes convienen en que la prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con la metodología que a continuación se indica:

- a) "GACM" y "LA COMISIÓN", una vez analizada la cotización y aprobada su ejecución, formularán los Contratos Específicos de Prestación de Servicios que fueran necesarios, donde se mencionará la partida presupuestal que se afectará y se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las Partes.
- b) En cada Contrato Específico de Prestación de Servicios deberá indicarse si va a existir subcontratación en términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato Marco.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

en caso de que así sea, "LA COMISIÓN", deberá solicitar la autorización por escrito a "GACM"; no obstante cualquier subcontratación, "LA COMISIÓN" será la única responsable de la ejecución, calidad y oportunidad de los servicios que subcontrate.

- c) Las partes convienen en que quedará estrictamente prohibido a "LA COMISIÓN", subcontratar la totalidad los servicios objeto de cada Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Los Contratos Específicos de Prestación de Servicios celebrados entre "GACM" y "LA COMISIÓN" podrán ser modificados, previo acuerdo por escrito entre ellas, lo cual se hará constar mediante convenio modificatorio en los siguientes términos:

Monto y/o plazo: Los Contratos Específicos de Prestación de Servicios podrán ser modificados mediante convenio modificatorio en monto y/o en plazo según acuerden las Partes.

Modificaciones diversas: Cualquier otra modificación por conceptos diferentes a los señalados en el punto 1, se realizará de común acuerdo entre las Partes, previa negociación, siempre y cuando no implique una variación sustancial en el objeto del contrato específico de prestación de servicios y debe constar por escrito.

- e) "LA COMISIÓN", emitirá la facturación correspondiente a los anticipos y a cada servicio realizado haciendo mención al número y objeto del contrato específico respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. IMPUESTOS.

Cada Parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de los Contratos Específicos de Prestación de Servicios que se deriven del presente Contrato Marco, sin perjuicio de que "GACM" realice deducciones de los pagos que haga a "LA COMISIÓN" cuando proceda conforme a las leyes de la materia.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato estará vigente por tiempo indefinido a partir de su firma.

"LAS PARTES" aceptan que cualquiera podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita que la Parte interesada dirija a la otra por lo menos con treinta días naturales antes de la fecha que se proponga para su terminación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de las Partes para su debido cumplimiento dentro del plazo antes mencionado.

Lo anterior en el entendido de que los Contratos Específicos de Prestación de Servicios que se encuentren vigentes en la fecha de terminación del presente Contrato Marco continuarán surtiendo sus efectos hasta su terminación, en los términos en ellos previstos.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

DÉCIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LOS CONVENIOS.

El presente Contrato Marco y los Contratos Específicos de Prestación de Servicios que de éste se deriven, tendrán fuerza legal independiente, por lo tanto, la falta de cumplimiento de un contrato en específico no suspenderá los derechos y obligaciones contraídos en algún otro contrato específico de prestación de servicios, ni afectará su ejecución o vigencia.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" partes señalan como su domicilio, para todos los efectos de este Contrato Marco, los que enseguida se indican:

"GACM": Avenida Capitán Carlos León S. número 71, Colonia Peñón de los Baños Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15520, México, Distrito Federal.

"LA COMISIÓN": Reforma no. 164, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que intervenga en la realización de los servicios que se pacten conforme al presente herramienta, se entenderá relacionado exclusivamente con la Parte que le empleó, por lo cual cada una de ellas asumirá la responsabilidad laboral y de seguridad social que le corresponda y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los servicios materia de los contratos celebrados al amparo de este Contrato Marco, corresponderán a la Parte que haya pagado los servicios y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES

"GAMC" y "LA COMISIÓN", convienen que el presente Contrato Marco podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo que conste por escrito.

DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" aceptan que el presente Contrato Marco está sustentado en la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación, formalización, cumplimiento o controversia que se derive de sus cláusulas, será resuelta por las partes, observando las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que subsista la controversia, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles.



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES se sujetarán a la legislación federal aplicable.

Enteradas del contenido y alcances del presente e Convenio Marco, se firma en 4 (cuatro) ejemplares el 30 de octubre de 2014.

POR "GACM"

ING. CARLOS NORIEGA ROMERO
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
INMOBILIARIA

POR "LA COMISIÓN"

ING. BENJAMIN GRANADOS
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN FINANCIADA

ING. RAUL GONZÁLEZ APAOLAZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JOSÉ SAAB ALDABA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MARCO QUE CELEBRAN CONJUNTAMENTE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "GACM", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS NORIEGA ROMERO, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "LA COMISIÓN" REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN GRANADOS DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA, DOCUMENTO QUE EN SU CONJUNTO CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.